



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA
BARBARA DE PINTO - MAGDALENA.

RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00054
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA SARIEGO DE LA CRUZ
DEMANDADO: HECTOR FERNANDEZ ALFARO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita Sanción al Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. Sírvasse proveer

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena. 14 de marzo de 2024


ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede el apoderado del extremo activo allega escrito en el que solicita se sancione al Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, toda vez que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo que pesa sobre el salario del demandado **HECTOR FERNANDEZ ALFARO**; decretado en proveído de 18 de enero de 2023, que fuere comunicada mediante Oficio No 0177 de 31 de enero de 2023; así mismo no se ha pronunciado respecto al requerimiento ordenado mediante decisión de 20 de abril que fue materializado a través de oficio No. 0351 adiado 3 de mayo de 2023.

No obstante, previo a dar trámite a la solicitud de sanción al Pagador de la mencionada entidad, se procederá a requerir por ULTIMA VEZ a este funcionario a fin que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de 20 de abril de abril de 2023, en el que se resolvió: *“PRIMERO: REQUIERASE al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, para que informe a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante providencia fechada 18 de enero de 2023, comunicada mediante Oficio No. 177 adiado 31 del mismo mes y año, en la que se ordenó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado HECTOR FERNANDEZ ALFARO, como rector adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA. Ofíciense al señor Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, advirtiéndole el cumplimiento de lo anterior, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º art. 44 C.G.P.”*, el cual fue comunicado el 05 de mayo de 2023.



Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARADE PINTO- MAGDALENA;

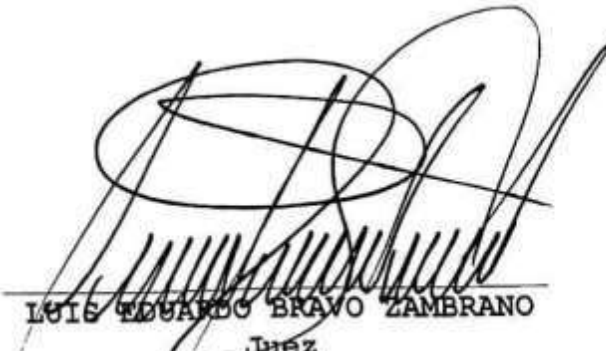
RESUELVE:



PRIMERO: Previo a dar trámite al Incidente de Sanción al Pagador solicitado por el Extremo activo se dispone **REQUERIR POR ULTIMA VEZ** al Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** o quien haga sus veces, a fin que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de abril de 2023 que fuere comunicado mediante Oficio No. 0351 adiado 3 de mayo de 2023, de conformidad a los motivos esgrimidos en la parte considerativa de este proveído.

Ofíciase al señor Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL DEL MAGDALENA**, advirtiéndole el cumplimiento de lo anterior, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º art. 44 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 19 DE MARZO DE 2024
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 20 en la
Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Barbará de Pinto - Magdalena, 20 DE MARZO DE 2024.

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE